



**ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A  
INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales en la gestión administrativa de las coordinaciones académicas y la gestión contractual de instructores, y demás procesos en el marco del procedimiento de ejecución de la formación profesional integral y del área de coordinaciones académicas y procesos administrativos del desarrollo curricular del Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca .
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título Profesional en NBC: Administración o NBC: Contaduría Pública o NBC: Derecho y afines, o NBC: Economía, o NBC: Ciencia Política, Relaciones Internacionales, o NBC: Ingenierías y Afines, o NBC: Diseño y Afines o NBC: Psicología
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	No requiere experiencia
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	El valor total para dos (04) contratos es la suma de Ciento Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos M/Cte (\$165.651.468) Se fija como valor total para cada contrato la suma de Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte (\$41.412.867). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de febrero por valor de Tres Millones Trescientos Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte (\$3.302.867) cada uno. b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de Tres Millones Ochocientos Once Mil Pesos M/Cte (\$3.811.000) cada uno.
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2025, sin exceder la presente vigencia presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	SENA Centro de Desarrollo Agroempresarial



<b>SUPERVISOR:</b>	Coordinador (a) Académico o quien haga sus veces
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Javier Ricardo Jimenez Rincón – Subdirector (e) de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994 y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2025 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2025, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018 y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

Especialmente en la vigencia 2025 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional. Los esfuerzos de la entidad estarán orientados a garantizar que todas sus acciones y recursos estén alineados al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender el propósito fundamental: formación para el trabajo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, contienen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y señala las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades



estatales, así como las modalidades de selección de los contratistas.

Que por disposición del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente, este tiene como finalidad establecer políticas, principios, procedimientos y lineamientos, que se deben tener en cuenta en todos los procesos de contratación que adelante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, uno de los objetivos del proceso de gestión contractual de la entidad, es aplicar este Manual en los contratos estatales regidos por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, desde la identificación de la necesidad de adquirir algún bien o servicio, hasta el cierre del expediente.

Que, es deber de los ordenadores del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 444 de 2023, cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2024. Mediante el Acuerdo 7 de 2012, se adopta el Reglamento del Aprendizaje SENA, el cual se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional del SENA, en sus diferentes modalidades, quienes durante el tiempo que desarrollen su formación, se denominan Aprendices, independientemente del tipo de formación elegido.

Como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos con una formación presencial en programas de Nivel Tecnólogo, Técnico y Formación Complementaria, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Superior en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, el Centro de Desarrollo Agroempresarial, con Sede Principal en el municipio de Chía, cuenta con ocho (8) Subsedes ubicadas en los municipios de Zipaquirá, Cajicá, Cogua, Tocancipá, Ubaté, Villapinzón, Sopó y Calera; y cobertura geográfica en 27 municipios que son de su área de influencia; busca ofertar un mayor número de programas dando prioridad a los sectores de mayor demanda en el área de influencia.

En este contexto el Centro también impulsa la formación complementaria en ocupaciones relacionadas con bienes y servicios, para potenciar las capacidades, competencias de la población vulnerable; así como, el perfil de ingreso a través del desarrollo de habilidades cognitivas; mejorando las capacidades técnicas de los trabajadores colombianos para contribuir a la competitividad y productividad de las empresas y la Región. Para la vigencia 2025, el Centro



de Desarrollo Agroempresarial Chía, atiende formación de titulada y complementaria de acuerdo con las metas totales establecidas y debe garantizar atención y soporte en toda la logística para la ejecución de la formación.

El área de formación profesional integral del Centro de Desarrollo Agroempresarial, cuenta con once (11) funcionarios de planta para atender las necesidades de todos los procesos misionales, por lo que no existe personal de planta para apoyar a los coordinadores en todos los aspectos administrativos, verificando los procedimientos que se lleven a cabo en el desarrollo y ejecución del contrato, convenios, informes: como elaboración y suscripción de actas a que haya lugar con ocasión al a ejecución del contrato, así mismo la verificación financiera de la ejecución de los contratos para lo cual se hace seguimiento desde el inicio del contrato hasta la liquidación, de esta manera se controla de forma rigurosa la parte financiera y contable.

A su vez, otras tareas consistentes en el acompañamiento a los diferentes actores del proceso de ejecución de la formación profesional integral que se desarrollan en el Centro de Formación que incluyen: Apoyar a las Coordinaciones Académicas en el alistamiento, revisión de la programación y seguimiento de los programas de formación titulada y complementaria presencial, apoyar el seguimiento y verificación de la información reportada en el Aplicativo Sofía Plus y otros aplicativos relacionados con la Formación Profesional, ser el canal de comunicación directo entre las Coordinaciones, los instructores y aprendices, frente a los lineamientos y dudas que se puedan presentar, para garantizar una correcta ejecución de la formación titulada y complementaria presencial, y brindar asistencia con las actividades propias como apoyos a la supervisión y ejecución de contratos de instructores asignados a las diferentes coordinaciones académicas del Centro de Formación. Por lo anterior y considerando que el número de funcionarios es insuficiente para las actividades descritas se requiere contar con cuatro (04) personas idóneas que cuenten con el perfil para asistir el desarrollo de las actividades descritas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Cundinamarca – Centro de Desarrollo Agroempresarial, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una Persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan



realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- 1) Apoyar a la Coordinación Académica en el seguimiento, control y supervisión de todas las obligaciones contractuales efectuadas por los contratistas asignados al área, según el Manual de supervisión de la entidad.
- 2) Apoyar al supervisor del contrato en el acompañamiento a los instructores contratistas que se le asignen en temas administrativos, concernientes al Proceso de Gestión de Formación Profesional Integral, según corresponda, para el cabal cumplimiento contractual de los instructores.
- 3) Realizar el seguimiento y monitoreo al registro oportuno de los juicios de evaluación de las fichas o instructores que les sean asignados por la Supervisión y/o la Coordinación Académica y entregar las correspondientes actas de seguimiento.
- 4) Apoyar la gestión de los recursos educativos requeridos y prestar soporte en la atención de requerimientos y necesidades de las diferentes jornadas de formación según el desarrollo de los procesos formativos.
- 5) Apoyar a la Coordinación Académica en la programación y creación de eventos en el aplicativo correspondiente de las fichas asignadas, conforme al proceso de la Formación Profesional y demás lineamientos establecidos.
- 6) Acompañar en el cargue de tiempo de instructores y asociación de resultados de aprendizaje en el aplicativo correspondiente, de acuerdo con la planeación pedagógica y programación académica.
- 7) Presentar reportes mensuales sobre ocupación de los ambientes de formación, ejecución horas instructores y cumplimiento juicios de evaluación, incluyendo novedades del periodo.
- 8) Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de contratación o trámites de novedades contractuales de instructores, según corresponda.
- 9) Apoyar las labores administrativas y académicas de las sedes del Centro de Desarrollo Agroempresarial, según lineamientos de la coordinación académica o Coordinación Administrativa.



10) Apoyar con la gestión, organización y asignación de los ambientes de formación, según programación académica y jornadas que le sean asignadas.

11) Organizar, actualizar y mantener en perfecto estado, el archivo de gestión correspondiente al proceso de historial académico de los aprendices, así como la presentación de informes sobre gestión documental cuando se requiera.

12) Revisar, actualizar y organizar los documentos y registros de la ejecución de la formación profesional según protocolo y repositorio virtual que sea designado por la coordinación académica.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en el municipio de Chía, Cundinamarca, en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y los municipios de influencia.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**



El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador (a) de Formación Profesional (a) o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector (e) de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

### 13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), la siguiente es la clasificación de los servicios personales temporales requeridos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Grupo Servicios	[80] Servicios de Gestión, [F] Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos.	[8011] Servicios de Recursos Humanos	[801116] Servicios de personal temporal	[80111601] Asistencia de oficina o administrativa temporal

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar. El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales y/o apoyo a la gestión, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios personales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general.



### **13.1 Idoneidad y experiencia.**

La idoneidad y experiencia requerida para el proceso de contratación, será plasmada mediante certificación posterior a la expedición del presente documento, toda vez que, aún no se cuenta con la identificación y soportes del futuro contratista.

### **13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

### **13.3 Estudio de la Demanda.**

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

<b>NO. Y AÑO</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>VALOR CONTRATO Y FORMA DE PAGO</b>	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>
------------------	----------------------------	--------------	---------------------------------------	-------------------------------



PSP-CMCCDA-018-2023	Prestación de servicios como apoyo a la gestión a la supervisión de contratos de instructores en el marco del programa de titulado y complementario desde la coordinación académica, del Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca	337 días	\$36.906.319	Contratación directa
PSP-CMC-9513-009-2024	Prestación de servicios profesionales en la gestión de los procesos administrativos de las coordinaciones académicas y la relación contractual de instructores en el marco del proceso de ejecución de la formación profesional integral del Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca y sus municipios de influencia	345 días	\$42.550.000	Contratación Directa

#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que cuando sea revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomendará la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de igual manera los honorarios establecidos en el presente documento fueron verificados y cumplen con los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el municipio de Chía, Cundinamarca.

**Javier Ricardo Jiménez Rincón**  
**Subdirector (E) Centro de Desarrollo agroempresarial**

Proyectó: Sharon M Parra Pérez, abogada contratista *SMPP*